

RESOLUCIÓN No.95-2-2-1

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de Julio de 1995, se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA MAITE C. LTDA. "en liquidación";

QUE el señor Isidro Iturralde Puig, en su calidad de Gerente de la Compañía, con el patrocinio del doctor Efrén Chérrez D. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Subintendencia Jurídica, mediante Oficio No.SC-DJ-DISLIQ-95-272 del 14 de Agosto de 1995, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.ADM-92-489 del 18 de Noviembre de 1.992; y, ADM-92-508 del 11 de Diciembre de 1.992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía INMOBILIARIA MAITE C. LTDA. "en liquidación"; b) la prórroga de plazo de duración a cincuenta años; c) El aumento de capital por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma de estatuto constante en la indicada escritura.- 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el art.33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER. Que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 27 de Junio de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital y reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- RENITIR copia de la presente Resolución al señor Delegado General de Rentas del Litoral Centro, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB. MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/MAN

Exp. Exp. No. 20.622-73

443 830

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 47.973, número 15.546 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.663 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 11.883 del Registro Mercantil del 1.973; 39.353 de igual Registro de 1.984; y, 33.531 del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

